

**ESTADO No. 0022**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **17 de Diciembre del 2019.**

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-12092	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	04/12/2019	AUTO PARQ N° 131	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OLD-12092 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión OLD-12092 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 14 noviembre de 2020, según los términos del numeral 2.3 del concepto técnico PARQ N°083 del 25 de noviembre de 2019.</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión OLD-12092 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM semestral 2019.</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 3° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°083 del 25 de noviembre de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 4° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° OLD-12092 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que mediante <b>Auto PARQ N° 106 del 18 de diciembre de 2018</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como <b>FBM anual 2017 con el respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018</b>, los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo</b></p>

						<p><b>separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <p>El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</p> <p>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero que debe presentar el Plan de Gestión Social, dentro de los términos expuestos en el concepto técnico PARQ N°083 del 25 de noviembre de 2019, en su numeral 2.5, so pena de sanción legal.</p> <p><b>ARTICULO 9: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCECIÓN	KI2-11581	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÒ	N/A	04/12/2019	AUTO PARQ N° 132	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-11581 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>ARTÍCULO 1° APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales 2014, 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión KI2-11581, so pena de sanción legal.</p> <p><b>ARTÍCULO 2° NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral 2015 y anuales 2014, 2015 y 2016.</p> <p><b>ARTICULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2015 y anuales 2014, 2015 y 2016, según los términos del numeral 2.1 del concepto tecnico PARQ N°085 del 28 de noviembre de 2019.</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 5° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 13 junio de 2019 hasta el 12 junio de 2020, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 6° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 la presentación del Programa de Trabajos y Obras ante la Agencia Nacional de Minería - ANM, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 7° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 allegar copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	------------------	---

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10541	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÒ	N/A	04/12/2019	AUTO PARQ N° 133	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OLD-10541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión OLD-10541 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 16 noviembre de 2019 hasta el 15 noviembre de 2020, según los términos del numeral 2.3 del concepto técnico PARQ N°086 del 28 de noviembre de 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión OLD-10541 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM semestral 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 3° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°086 del 28 de noviembre de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 4° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° OLD-10541 que debe abstenerse de desarrollar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación minera de manera directa o por intermedio</p>

						<p>de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que mediante <b>Auto PARQ N° 087 del 10 de octubre de 2018</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como <b>FBM anual 2017 con el respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018</b>, los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 6° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338282 12 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <p>El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</p> <p>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero que debe presentar el Plan de Gestión Social, dentro de los términos expuestos en el concepto técnico PARQ N°086 del 28 de noviembre de 2019, en su numeral 2.5, so pena de sanción legal.</p> <p><b>ARTICULO 9: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

4	CONTRATO DE CONCECIÓN	OKM-11071	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	N/A	04/12/2019	AUTO PARQ N° 134	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OKM-11071 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 1° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión N° OKM-11071 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 14 noviembre de 2020, según los términos del numeral 2.3 del concepto técnico PARQ N°089 del 2 de diciembre de 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión N° OKM-11071 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 3° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°089 del 02 de diciembre de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 4° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° OKM-11071 que debe abstenerse de desarrollar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que mediante <b>Auto PARQ N° 076 del 24 de septiembre de 2018</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como el diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO el <b>FBM anual 2017 con el respectivo plano de labores y el FBM semestral 2018</b>, los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO 6° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050338612 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	------------------	--

						<p>El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</p> <p>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero que debe presentar el Plan de Gestión Social, dentro de los términos expuestos en el concepto técnico PARQ N°089 del 2 de diciembre de 2019, en su numeral 2.5, so pena de sanción legal.</p> <p><b>ARTICULO 9: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 11° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-16421	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	N/A	04/12/2019	AUTO PARQ N° 135	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-16421 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>ARTÍCULO 1° ° NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016,2017 y anuales 2015 y 2016.</p> <p><b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2015,2016,2017 y anuales 2015 y 2016 según los términos del numeral 2.1 del concepto tecnico PARQ N°085 del 28 de noviembre de 2019.</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el segundo (2°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 5° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 la presentación del Programa de Trabajos y Obras ante la Agencia Nacional de Minería - ANM, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que mediante <b>Auto PARQ N° 091 del 20 de noviembre de 2017</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar el acto administrativo emitido por la Autoridad competente donde se otorgue la <b>licencia ambiental o la constancia del estado del trámite</b> de la misma y allegar ante la Autoridad Minera el <b>Programa de trabajos y Obras – PTO</b>, de los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes</b>.</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	------------------	---

						<p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°091 del 2 de diciembre de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 8° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KI2-16421 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTÍCULO 9° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <p>El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</p> <p>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</p> <p><b>ARTICULO 10° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 11: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 12° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 13° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10501	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	N/A	10/12/2019	AUTO PARQ N° 136	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de N°. LA8-10501, y de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PAR QUIBDO No. 087</b> del 29 de noviembre de 2019, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b> <b>APROBAR</b> para el contrato de concesión minero N°. LA8-10501, el Formato Básico Minero semestral 2015.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b> <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los formato básico minero anual 2017, semestral y anual 2018 y semestral 2019, anual 2016 y semestral 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 087 del 29 de noviembre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>Se le informa</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$730.915) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ -014 del 20 de enero de 2015, se le requirió bajo causal de caducidad el pago de esta obligación.</p> <p><b>Se le informa</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$818.073) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, <b>requerido bajo causal de caducidad</b> mediante Auto PARQ 120 del 20 de diciembre de 2017.</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	------------------	--

						<p><b>Informar</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335422, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero con relación a su Oficio radicado mediante No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018, donde solicitan un acuerdo de pago, me permito comunicarle que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (<b>Resolución 423 de 2018</b>), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas <b>obligaciones que hayan sido declaradas</b>, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del capítulo VI.</p> <p style="text-align: center;"><b>6.2 Requisitos generales para acceder a un Acuerdo de Pago</b></p> <p>Para el otorgamiento de un acuerdo de pago, el solicitante tendrá que acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El pago mínimo del valor total de la obligación, según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del presente Reglamento.</li> <li>b. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación</li> <li>c. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>d. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</li> </ol> <p><b>Se le informa</b> La sociedad CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, identificada con Nit 818.002.058-3, titular del Contrato de Concesión LA8-10501, ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$4.969.426,18) MCTE, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10502X	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	N/A	11/12/2019	AUTO PARQ N° 137	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>N° LA8-10502X</b>, y de conformidad con el <b>CONCEPTO TECNICO PARQ- No. 088</b> del 02 de diciembre de 2019, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formato Básico Minero semestral 2015, Anual 2017, semestral y anual 2018 , semestral 2019, anual 2016 y semestral 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 088 del 2 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>informa</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$431.715) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ -010 del 19 de enero de 2015, se le requirió el pago de esta obligación <b>bajo causal de caducidad</b></p> <p><b>Informar</b> al titular minero que adeuda a la fecha, un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$483.195) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ 117 del 19 de diciembre de 2017, se requirió el pago de esta obligación <b>bajo causal de caducidad.</b></p> <p><b>Informar</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335422, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo.</p>
---	-----------------------	------------	--	-----	------------	------------------	---

						<p><b>Informar</b> al titular minero con relación a su Oficio radicado mediante No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018, donde solicitan un acuerdo de pago, me permito comunicarle que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (<b>Resolución 423 de 2018</b>), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas <b><u>obligaciones que hayan sido declaradas</u></b>, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del capítulo VI. Cumplir con lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>- La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>- La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>- No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li> </ul> <p><b>informa</b> a la sociedad CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, identificada con Nit 818.002.058-3, titular del Contrato de Concesión LA8-10502X , ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, y primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$2.935.194,12) MCTE, más los intereses más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

8	CONTRATIO DE CONCESIÒN	KI3-15141	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	N/A	04/12/2019	AUTO PARQ N° 139	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI3-15141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>ARTÍCULO 1° ° NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestral 2015, 2016,2017 y anuales 2015 y 2016.</p> <p><b>ARTICULO 2° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral 2015,2016,2017 y anuales 2015 y 2016 según los términos del numeral 2.1 del concepto tecnico PARQ N°093 del 4 de diciembre de 2019.</p> <p>Dicho lo anterior se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 3° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>ARTICULO 4° REQUERIR</b> al titular minero del contrato concesión KI3-15141 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTICULO 5° INFORMAR</b> que mediante <b>Auto PARQ N° 093 del 24 de noviembre de 2017</b>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar el acto administrativo emitido por la Autoridad competente donde se otorgue la <b>licencia ambiental o la constancia del estado del trámite</b> de la misma y allegar ante la Autoridad Minera el <b>Programa de trabajos y Obras – PTO</b>, de los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes</b>.</p>

						<p><b>ARTICULO 6° INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°093 del 4 de diciembre de 2019.</p> <p><b>ARTICULO 7° INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión N° KI3-15141 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>ARTÍCULO 8° INFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con 20189050339482 del 19 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p> <p>El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</p> <p>La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p> <p>No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.</p> <p><b>ARTICULO 9° INFORMAR</b> al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>ARTICULO 10: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO 11° INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>ARTICULO 12° NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE MAYOR DE CONDOTO – IRO	N/A	12/12/2019	AUTO PARQ N° 141	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>N° LA8-11171, y de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR QUIBDO No. 090 del 02 de diciembre de 2019</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO.</b>  <b>REQUE REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formato Básico minero semestral 2015, Anual 2017, semestral y anual 2018 y semestral 2019, anual 2016 y semestral 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 090 del 2 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RIMIENTOS:</b></p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b>  <b>Se le informa</b> al titular minero, que adeuda a la fecha, un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$8.475.805) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Que mediante Auto N° PARQ -014 del 20 de enero de 2015, se le requirió el pago de esta obligación.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335422, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero con relación a su Oficio radicado mediante No. 20189050338472 del 13 de diciembre de 2018, donde solicitan un acuerdo de pago, me permito comunicarle que los acuerdos de pago, se encuentran reglamentados como</p>
---	-----------------------	-----------	---	-----	------------	------------------	---

						<p>competencia de cobro coactivo en el reglamento de Cartera (<b>Resolución 423 de 2018</b>), donde, el funcionario ejecutor o quien haga sus veces podrá mediante resolución motivada, conceder acuerdo de pago en todas aquellas <b><u>obligaciones que hayan sido declaradas</u></b>, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantía que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del capítulo VI. Cumplir con lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>- La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>- La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> <li>- No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</li> </ul> <p><b>Se le informa</b> La sociedad CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, identificada con Nit 818.002.058-3, titular del Contrato de Concesión LA8-11171, ha causado a la fecha por concepto de canon superficiario de primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (57.626.254,14) MCTE, más los intereses más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	N/A	12/12/2019	AUTO PARQ N° - 142	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero de placa <b>N° LA8-11361, y de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR QUIBDO No. 092 del 03 de diciembre de 2019</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formato Básico minero semestral 2015, Anual 2017, semestral y anual 2018 y semestral 2019, anual 2016 y semestral 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, está vencida desde el 14 de enero de 2018, sin que a la fecha haya allegado renovación de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 092 del 03 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>IFORMAR</b> que para efectos de darle trámite a solicitudes de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.</li> <li>- La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.</li> <li>- La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</li> </ul>
----	-----------------------	-----------	--	-----	------------	--------------------	---

							<p>- No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto Económico N° GRCE 0176 del 11 de julio de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> que de conformidad con las observaciones realizadas en el Concepto Económico N° GRCE 0176 del 11 de julio de 2019, que forma parte integral de este acto administrativo se tiene que el titular minero del contrato concesión LA8-11361 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$11.944.867,26) MCTE más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto cánones adeudados en los periodos de la obligación económica.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335472, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	N/A	13/12/2019	AUTO PARQ N° 143	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y de conformidad a las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ N° 96 del 13 de diciembre de 2019, procederá a realizar los respectivos requerimientos:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> para el contrato de concesión minera de placa N° HJR-15341X, el Formato Básico Minero – FBM, anuales 2017 y 2018 teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular.</p> <p><b>APROBAR</b> para el contrato de concesión minera de placa N° HJR-15341X los formularios para declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestres de 2019, allegados con declaración de producción en cero (0), lo anterior teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular.</p> <p><b>APROBAR</b> para el contrato de concesión minera de placa N° HJR-15341X, la póliza de cumplimiento No <b>45-43-101003226</b>, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia al 1/01/2020, para amparar la cuarta (4) anualidad de la etapa de explotación que comprende desde 14 de octubre de 2019 Hasta: 14 de octubre de 2020.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJR-15341X, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 096 del 13 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental concede la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico, o el instrumento ambiental que avale el proyecto minero o en su defecto una constancia no mayor a noventa (90) días expedida por la misma autoridad correspondiente que certifique el estado actual de</p>

						<p>estos trámites. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión HJR-15341X, con respecto al oficio radicado con número 20199120276282 del 5 de diciembre de 2019, donde manifiesta cesión total de derecho a favor de la sociedad COLOMBIAN GOLD TRADING COMPANY SAS, esta fue remitida mediante memorando N° 2019120276553 de fecha 11 del mes de diciembre de 2019 al Grupo de Modificación a Títulos Mineros, para su trámite.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión HJR-15341X, que con respecto a las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia Nacional de Minería, estas, fueron evaluadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería – ANM. Mediante Concepto Económico N° GRCE 0361-2019 y acogido mediante AUTO PARQ No 0123 de fecha 14 de noviembre de 2019, observando que por concepto de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje un valor de <b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$352.291.446)</b>, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a: <b>Demetrio Marmolejo Álvarez</b>, titular del contrato de concesión No. HJR-15341X. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGP-16041	MINERAL CORP S.A.S	N/A	10/12/2019	AUTO GSC ZO N° 100	<p style="text-align: right;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>No aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2013 de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZO 154 del 23 de julio de 2019.</p> <p><b>Requerir al titular del contrato de concesión No. JGP-16041 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000 del 154 del 23 de julio de 2019. Para dar cumplimiento a lo requerido <b>se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</b></p> <p><b>Requerir al titular del contrato de concesión No JGP-16041 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, para que acredite el pago por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$72.761.588) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 77.854.915), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Los anteriores valores más los intereses respectivos por mora, lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZO 0154 del 23 de julio de 2019. <b>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</b></p> <p>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------	-----	------------	--------------------	--

						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir al titular del contrato de concesión No. JGP-16041</b>, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2016, 2017 y 2018 y semestral 2019 el cual deberá presentar por medio de la plataforma del Siminero en el link: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, según Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>Requerir al titular del contrato de concesión No. JGP-16041</b>, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue <i>los Formatos básicos semestral y anual de los periodos 2014 y 2015</i>. Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>Conminar a los titulares del contrato de concesión No JGP-16041</b>, para que se abstenga de adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

13	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAN-145	RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA Y JUAN DAVID SEPULVEDA	N/A	10/12/2019	AUTO GSC ZO N° 000101	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>Requerir al titular del contrato de concesión No. DAN-145</b>, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2018 y semestral 2019 los cuales deberá presentar por medio de la plataforma del Siminero en el link: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, según Resolución 40144 del 15 de febrero del 2016 y la Resolución 40713 del 22 de julio de 2016. Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>Requerir al titular del contrato de concesión No. DAN-145</b>, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Conminar a los titulares del contrato de concesión No DAN-145</b>, para que se abstenga de adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
----	-----------------------	---------	--	-----	------------	-----------------------	--

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHK-148	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	N/A	16/12/2019	GSC ZO N° 000103	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aprobar</b> a la sociedad titular la póliza minero ambiental No 65-43-101001384, con vigencia a 31 de agosto de 2020 de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000163 12 de diciembre del 2019.</li> <li>• <b>Informar</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No FHK-148 se encuentra superpuesto con el RESGUARDO INDIGENA ANDAGUEDA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0185 DEL 13-dic-1979 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000163 12 de diciembre del 2019.</li> </ul> <p>por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
----	-----------------------	---------	--	-----	------------	------------------	---

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	FHK-148	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	N/A	12/12/2019	AUTO GSC ZO N° 000163	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>El contrato de concesión No FHK-148, se encuentra en la primera anualidad del periodo de exploración, de la cual han transcurrido 179 días, a la fecha el título está suspendido mediante Resolución VSC NO 000220 de 14/03/2013 (inscrita en el RMN el 06/08/2013) y Resolución VSC No 000002 de 18 d enero de 2017; proferidas por la Agencia Nacional de Minería; proferidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 65-43-101001384, con vigencia a 31 de agosto de 2020.</p> <p>Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No FHK-148 se encuentra superpuesto con el RESGUARDO INDIGENA ANDAGUEDA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0185 DEL 13-dic-1979 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p><b>3.1. TRAMITES PENDIENTES</b></p> <p>No hay trámites pendientes por resolver dentro del expediente No FHK-148.</p> <p><b>4. ALERTAS TEMPRANAS</b></p> <p>No se generan alertas tempranas par el contrato de concesión No FHK-148.</p>
----	-----------------------	---------	--	-----	------------	-----------------------	--

--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **17 de Diciembre del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGEL AMAYA CLAVIJO  
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

